



ASEBC
AUDITORÍA SUPERIOR
— DEL ESTADO DE —
BAJA CALIFORNIA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL
DE PLAGAS A REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA UBICADAS EN MEXICALI, TIJUANA Y
ENSENADA, B.C.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y
CONTROL DE PLAGAS No. ASEBC-04-2018- LETICIA QUIROZ VALENCIA Y/O
“INFERDOS, CONTROL DE PLAGA URBANA”**

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 28 DE FEBRERO DE 2018

MEXICALI
Calle Calafia y Calzada Independencia módulo "G",
Plaza Baja California Centro Cívico,
Mexicali, Baja California C.P. 21000
Tel. (686) 253-39-90

TIJUANA
Calle Gobernador Lugo 10070,
Fraccionamiento Calette,
Tijuana, Baja California C.P. 22044
Tel. (664) 379-83-18

ENSENADA
Calle Mazatlán 206 esquina con Ing. Santiago Carín,
Fracc. Acapulco,
Ensenada, Baja California C.P. 22890
Tel. (646) 206-21-62



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS, A REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN MEXICALI, TIJUANA Y ENSENADA, B.C., RESPECTIVAMENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO, AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTABLECIMIENTO REGISTRADO A NOMBRE DE LETICIA QUIROZ VALENCIA, DENOMINADO INFERDOS CONTROL DE PLAGA URBANA, COMPARECIENDO ELLA MISMA A ESTE ACTO JURÍDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DESIGNARÁ COMO LA "ASEBC" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA LA "ASEBC":

I.1. Que es un órgano de fiscalización del Congreso del Estado, denominado Auditoría Superior del Estado de Baja California, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, recursos, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los Artículos 116 párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2 y 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 1 y 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado Número 37, con fecha 11 de agosto de 2017, respectivamente.

I.2. Que su representante, C.P. Carlos Padilla Villavicencio, funge como Auditor Superior de Fiscalización del Estado de Baja California, en funciones por disposición de Ley, en los términos de lo dispuesto por los entonces Artículos 91 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios y 65 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, aplicables conforme al artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y con las facultades conferidas por el Artículo 94 fracciones I y III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, comparece a la celebración del presente contrato.

I.3. Que su domicilio fiscal es el ubicado en Av. Pioneros y Héroes 995, Centro Cívico, Código Postal 21000, Mexicali, Baja California y su Registro Federal de Contribuyentes PLE-530816-HC1.



I.4. Que para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Calle Calafia y Calzada Independencia Módulo 1 "G", Plaza Baja California, Centro Cívico, Código Postal 21000, Mexicali, Baja California.

I.5. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para la celebración del presente contrato, de conformidad con la Partida 35902 denominada "Servicios de Fumigación", del Presupuesto de Egresos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2018.

I.6. Que para el mejor cumplimiento de sus funciones, requiere de realizar el servicio de fumigación y control de plagas, como parte del mantenimiento de los inmuebles donde se encuentran sus oficinas en Mexicali, Tijuana y Ensenada, Baja California, respectivamente.

I.7. Que el presente contrato fue otorgado mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y el numeral III punto 4 inciso A) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, aplicables conforme al Artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, al considerar que su propuesta cumple con los criterios de atención, calidad, oportunidad, servicio y precio.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Que es una persona física, cuyo establecimiento se encuentra dedicado a los servicios urbanos y domésticos de fumigación, desinfección y control de plagas, con capacidad jurídica para contratar y obligarse con el objeto materia de este contrato, disponiendo de la organización, elementos materiales, técnicos y humanos, así como la experiencia suficiente para su debido cumplimiento.

II.2. Que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a nombre de Leticia Quiroz Valencia, con Clave de Registro Federal de Contribuyentes QUVL6603019K9, compareciendo esta última a la celebración del presente instrumento, identificándose con Credencial para Votar Número 0449122967291, expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.3. Que tiene su domicilio en Av. Churubusco 1640, Insurgentes Este, Molino del Rey y López Rayón, Mexicali, Baja California, el que señala para los efectos legales de este contrato.

II.4. Que conoce en su integridad los alcances de los servicios que va a prestar, haciéndose responsable frente y ante la "ASEBC", de la supervisión y calidad de la prestación del servicio.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Mediante este acto, la "ASEBC", contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS", a efecto de que preste sus servicios consistentes en servicios de fumigación y control de plagas como araña, viuda negra, pescadito de plata, cucaracha, grillo, ratón tijereta y plaga de jardín, no estando incluidas el piojo, pulga, chinche, garrapata y termita. A realizarse en sus oficinas ubicadas en Calle Calafia y Calzada Independencia Módulo 1 "G", Plaza Baja California, Centro Cívico, Mexicali, Baja California; Calle Gobernador Lugo No. 10070, Colonia Calette, Tijuana, Baja California y Calle Mazatlán 206 esquina con Ing. Santiago Garín, Fracc. Acapulco, Ensenada, Baja California, respectivamente.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El monto a pagar por la "ASEBC" al "PRESTADOR DE SERVICIOS", por los servicios objeto de este contrato, es por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más el 16% por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), por \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), resulta en una cantidad total a pagar de \$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que se dividirá en cuatro pagos por la cantidad de \$14,500.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), IVA incluido cada uno, mismos que se pagarán en el domicilio de la "ASEBC", por servicios efectivamente prestados y vencidos dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de la factura correspondiente.

TERCERA.- COMPROBANTE FISCAL.- Para estar en posibilidad de recibir cada uno de los pagos previstos en la cláusula anterior por parte de la "ASEBC", el "PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá expedir de manera previa, el comprobante fiscal correspondiente, que cumpla con los requisitos contenidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que describa y ampare según proceda, los servicios de fumigación y control de plagas objeto del presente contrato, acompañados del reporte pertinente, que haga constar haberse recibido el servicio por parte de la "ASEBC", siendo en pesos mexicanos la moneda en la que deberá efectuarse el pago.

CUARTA.- ÁREAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a realizar los servicios objeto de este contrato, en los inmuebles donde se encuentran establecidas las oficinas de la "ASEBC", en Mexicali, Tijuana y Ensenada, B.C., en los domicilios precisados en la Cláusula Primera del presente instrumento, en las áreas consistentes en: Oficinas Generales y Administrativas, Recepción, Pasillos, Almacenes, Cocinas, Comedores, Baños, Salas de Juntas, Registros Sanitarios y demás áreas comprendidas en el interior como en el perímetro exterior de los inmuebles en mención.

Debiendo realizarse los servicios motivo de este documento en cuatro ocasiones en el presente año y conforme lo determine la "ASEBC".

QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.- En la prestación de los servicios objeto de este contrato, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- Sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de salud, higiene y seguridad.
- Responder de los daños y perjuicios que por negligencia o inobservancia se causen a la "ASEBC", y a terceros, en su persona y bienes.
- No ceder los servicios objeto del presente contrato en forma parcial o total en favor de persona alguna física o moral, distintas del "PRESTADOR DE SERVICIOS", con excepción de los derechos de cobro sobre los servicios ejecutados, los cuales deberán contar con el consentimiento previo y por escrito de la "ASEBC".
- No realizar servicios por mayor valor del indicado en el contrato, independientemente de la responsabilidad en que incurra, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.
- Prestar los servicios objeto de este contrato, en los inmuebles donde se encuentran las oficinas de la "ASEBC", ubicados en Mexicali, Tijuana y Ensenada, B.C., respectivamente, en los días y en el horario que al efecto determine la "ASEBC", a fin de no afectar a sus trabajadores en su salud ni en sus labores, así como a las personas que acudan por determinada diligencia.
- Realizar la prestación del servicio, a entera satisfacción de la "ASEBC".

SEXTA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y SU PERSONAL.- Queda expresamente estipulado que el personal que requiera y/o contrate el "PRESTADOR DE SERVICIOS", para la realización del objeto del presente contrato, estará bajo su dependencia directa y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la "ASEBC" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco al "PRESTADOR DE SERVICIOS" como intermediario; por lo que la "ASEBC" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por consiguiente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

SÉPTIMA.- SEGURIDAD DEL SERVICIO.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a mantener las condiciones de seguridad necesarias para el desarrollo de sus servicios, así como el señalamiento necesario para prevenir accidentes y/o daños a terceros. La "ASEBC", podrá observar todas aquellas circunstancias que considere puedan provocar situaciones inseguras, bien sea para su personal o para terceros. En caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", haga caso omiso de las recomendaciones de la "ASEBC", ésta podrá dictar las medidas que crea convenientes, mismas que pueden consistir en impedir la entrada a los trabajadores del "PRESTADOR DE SERVICIOS", o incluso, la rescisión del contrato.



OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- La "ASEBC", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "ASEBC". En estos supuestos la "ASEBC", reembolsará al "PRESTADOR DE SERVICIOS", los gastos no recuperables, los que deberán estar debidamente comprobados y relacionados directamente con el presente instrumento.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- La "ASEBC" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento por parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS". El procedimiento de rescisión administrativa, se apegará a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 66 de su Reglamento.

La rescisión del presente instrumento, por cualquiera de las causas señaladas, será independiente a la responsabilidad y acciones legales que en su caso procedan por los daños ocasionados.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente instrumento se celebra por tiempo determinado, iniciando su vigencia a partir de la fecha de suscripción y concluirá una vez que se agoten por parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS", los cuatro servicios de fumigación y control de plagas, conforme lo determine la "ASEBC" y a su entera satisfacción, siendo forzosa para el "PRESTADOR DE SERVICIOS" y voluntaria para la "ASEBC".

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", acuerdan que para lo que no se encuentre estipulado en el presente contrato, se estará a lo que dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento y supletoriamente a lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Baja California vigente.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES", se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE EN EL MISMO



NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN O VICIO DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO Y EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

LA "ASEBC"

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO

AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ENTONCES ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, APLICABLES CONFORME AL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS.

C. LETICIA QUIROZ VALENCIA
 PROPIETARIA INFERDOS CONTROL
 DE PLAGA URBANA.

TESTIGO

TESTIGO

L.A.E. HUMBERTO MORENO SADA
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
 RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y
 ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA
 ASEBC.

MTRO. CARLOS NÚÑEZ PIMENTEL
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
 CAPITAL HUMANO DE LA ASEBC.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS, A REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA UBICADAS EN MEXICALI, TIJUANA Y ENSENADA, B.C., SUSCRITO LETICIA QUIROZ VALENCIA Y/O INFERDOS CONTROL DE PLAGA URBANA Y LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2018.